



MINISTERIO DE LA GOBERNACION

venta con arreglo al art. 7.º del mismo Real decreto. ART. 27. Con los datos que le sirvan para los informes de los expedientes particulares, con los reunidos anteriormente para la clasificación empezada en 1836...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Administración.—Neociencia 6.º Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernación del Consejo de Estado el expediente sobre autorización negada por el Gobernador de la provincia de Cáceres...

Dirección general de Telégrafos. En virtud de lo dispuesto en la preinscripción Real orden, se hace saber á los que deseen ingresar en la clase de Subdirectores de sección, que deben presentar en esta Dirección general sus instancias documentadas antes del 20 de Marzo próximo...

Resultando que José Casals y su hijo José vendieron en 7 de Febrero de 1779 á D. Francisco Filol y los suyos, libre de todo pecho, un trozo de tierra por precio de 150 libras... Resultando que D. Pedro Bahils dió en enfiteusis, por escritura de 20 de Abril del mismo año de 1844, á los consortes D. Francisco Tarasó y Doña Mariana Sahú la casa que poseía en Badalona, llamada Torre de Filol...

Resultando que en cumplimiento de esta providencia el Juzgado de la Comandancia militar pasó las actuaciones de apertura y publicación al referido del distrito de San Juan, al que estaba asignado dicho Escrivano Santodomínguez, en cuyo registro se hizo la protocolización habiéndose presentado en 18 de Mayo de aquel año en el mismo Juzgado civil ordinario la partición de bienes de Lopez, la que, oídos los curadores de los hijos que había dejado, fue aprobada en 31 de Julio, expidiéndose las hijuelas correspondientes, abonándose á la Hacienda pública en 10 de Agosto los derechos respectivos y tomándose razon en el oficio de hipotecas...

RECTIFICACION.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

JUNTA DE LA DEUDA.

Estado circunstanciado de los créditos reconocidos y liquidados por la suprimida Comision central de indemnizaciones por los daños causados en la guerra civil y por la Junta de la Deuda pública que, con arreglo á la ley de 1.º de Agosto de 1851, reglamento de 17 de Octubre siguiente y Real orden de 16 de Marzo de 1852, se han mandado abonar por la misma y han sido incluidos en certificaciones de liquidación del mes de Noviembre último.

Table with 2 columns: INTERESADOS (Names of individuals and companies) and Cantidades liquidadas y reconocidas (Amounts in Rs. cénts). Includes names like VIZCAYA, DEUSTO, PATRICIO ARANA, etc.

Total 147.235,60 Madrid 8 de Febrero de 1859.—El Secretario, Ángel F. de Horedia.—V. B.—El Director general, Presidente Sancho.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

FERRO-CARRIL DE PUERTO-REAL A CADIZ.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE SEVILLA.

Estado de las obras ejecutadas y material existente hasta el 31 de Diciembre último en la expresada via.

OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, VIA Y ACCESORIOS, MATERIAL MOVIL. Sub-headers include LONGITUD, EN CONSTRUCCION, CONCLUIDA, PUENTES Y VIADUCTOS, ALICANTARILLAS, TAPAS Y CAÑOS, BALASTRE, TRAVIESAS, BARRAS-CARRILES, PASOS, etc.

OBSERVACIONES.

Los trabajos en este ferrocarril principiaron en Noviembre de 1856, desde cuya época hasta la fecha de este estado ha ejecutado la Empresa 433.835 metros cúbicos de renojeo de tierras, explanando una extension de 23 y medio kilómetros, y restando solo explanar cuatro y medio kilómetros para el total de la linea.

FERRO-CARRILES

DE MADRID Á ALMANSA, DE ALMANSA Á ALICANTE Y DE CASTILLEJO A TOLEDO.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE ALMANSA.

Estado de las obras ejecutadas y material existente hasta 31 de Diciembre de 1858 en las expresadas vias.

OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, EDIFICIOS. Sub-headers include LONGITUD, EN CONSTRUCCION, CONCLUIDA, PUENTES Y VIADUCTOS, BARRAS Y PASOS SUPERIORES E INFERIORES, ALICANTARILLAS, TAPAS Y CAÑOS, CASAS DE GUARDA, ESTACIONES, COCHERAS DE MÁQUINAS, COCHERAS DE CARRUAJES, TALLERES DE MATERIAL MOVIL, ALMACENES, etc.

VIA Y ACCESORIOS.

Table with columns: BALASTRE, TRAVIESAS, BARRAS-CARRILES, MUELLES CUBIERTOS, MUELLES DESCUBIERTOS, APARTADEROS, PASOS DE NIVEL, GRUAS, DEPÓSITOS DE AGUA, DISCOS COLCADOS.

MATERIAL MÓVIL.

Table with columns: MÁQUINAS LOCOMOTORAS, TENDERS, CARRUAJES DE VIAJEROS, WAGONES, NÚMERO DE WAGONES PARA PIEDRA Y LANJAS PARA GANADOS, SE HAN OCUPADO DURANTE EL AÑO, TÉRMINO MEDIO CADA DIA, JORNALEROS, CABALLERIAS, WAGONES, CARROS.

OBSERVACIONES.

SECCION DE MADRID A ALMANSA.

La explanacion corresponde á la estacion de Madrid para elevar las vias sobre el nivel que ocupaban antiguamente. El puente en construccion es el del Jarama; se halla con el recinto de pilotes de las tres pilas y un estribo: se está clavando pilotes en el centro de aquellas, y se ha hecho el acopio de piedra y cemento para el hormigon y de gran parte de la silleria.

SECCION DE ALMANSA A ALICANTE.

En la explanacion se comprende la ejecutada en la estacion de Alicante, el tendido de taludes del desmonte de los Niños y la de tres apartaderos de la estacion de San Vicente, Agost y kilómetro 432. Los puentes expresados son los de Molinos, Sumideros, Santa Lucia y Juncal que se hallaban proximos á su terminacion en fin del año anterior.

SECCION DE CASTILLEJO A TOLEDO.

Los 1.745 metros de explanacion pertenecen á la conclusion del desmonte de Ain y terraplen de la estacion de Toledo, únicas obras de esta clase que faltaban á principios del año 1858 para la terminacion de esta linea.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 10 de Abril próximo para que pueda tener lugar la subasta intencionada en la fabrica de tabacos de Cádiz para la adquisicion de las tachuelas y puntillas necesarias en dicho Establecimiento por término de dos años, cuyo pliego de condiciones se halla inserto en la Gaceta del Gobierno de 25 de Noviembre del pasado año.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de las personas que pueda convenirles. Madrid 18 de Febrero de 1859.—P. O., J. Fernandez Diaz.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El lunes próximo 21 del actual, á las dos de la tarde, se celebrará en esta Direccion, en Sevilla y en las minas de Almaden subasta pública para contratar la conduccion de 20.000 quintales de azogue desde las referidas minas á las Alarazanas de Sevilla, con sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de 29 de Enero último, sirviendo de precio máximo admisible el que tenga á bien fijar el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en pliego cerrado hasta el acto del remate.

Lo que se recuerda al público para su conocimiento. Madrid 18 de Febrero de 1859.—Manuel Maria Yañez de Rivadeneira.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 17 de

Marzo próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la ejecucion de las obras del muelle de Santa Catalina, en el puerto de Gijón, y de las de mejora de la entrada de la darsena, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 1.780.305 rs. Los planos forman parte del proyecto general de mejora y ensanche de dicho puerto, aprobado por la citada Real orden.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de dicha provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, la memoria descriptiva, el plano, el presupuesto, los pliegos de condiciones facultativas y económicas y demas documentos que constituyen el referido proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 200.000 reales vellon en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieran, al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 2.000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 15 de Febrero de 1859.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uría.

publicado con fecha 15 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la ejecucion de las obras proyectadas para la mejora del puerto de Gijón, se compone á tomar á su cargo la ejecucion de dichas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Fecha y firma del proponente.)

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas Oficinas para el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual, habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

ÁLAVA. 67833 D. Ignacio Alonso Cuevillas.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for NAVARRA, SEVILLA, MADRID, FOMENTO, VALENCIA, GRACIA Y JUSTICIA, ALAVA.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for CIUDAD-REAL, CASTELLON, MURCIA, GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO, GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.



Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 104-29.

Idem del Banco de España, id., 189-50 p.

Idem de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, id., 55 d.

Idem de la Aurora de España, id., 70 p.

Londres 4 90 días fecha, 50-40 p.

París 4 8 días vista, 5-23.

Table with columns: Plaza del reino, Daño, Benef., Daño, Benef. Lists various provinces and their respective damages and benefits.

BOLSA DE PARIS. Febrero 17 de 1859. Table with columns: Fondos franceses, Españoles, Consolidados. Lists financial data for French, Spanish, and consolidated funds.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

El Licenciado D. Jacobo María de Agüero, Abogado de los Tribunales nacionales, Caballero de la Real y distinguido Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud de providencia del Sr. D. Matías Díez de Prado, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, referendada del Escribano de número de la misma D. Manuel Caldero.

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano del número D. Juan Zozaya.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano del número D. Juan Zozaya.

Por providencia del Sr. D. Juan Menéndez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, se cita, llama y emplaza a Florentina Pando.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma, referendada por el Escribano de número del crímen D. Jorge Robles.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, referendada del Escribano del número de la misma D. José María, se anuncia por medio del presente el extravío de los conocimientos de la partida de presas siguientes:

Otro del mismo Maestro, y de 2.289 pesos, de cuenta y riesgo del citado Lemonauría.

D. Carlos Gomez Duran, Juez suplente de primera instancia del partido de Getafe por imposibilidad física del nombrado en comisión.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Jónca de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, referendada por mi el infrascrito Escribano, y a voluntad de su dueño, se saca a pública subasta una buenta con casa, cuadra y cochera.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 20 días a D. Andrés Vizcaino y Aguirre.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 20 días a D. Andrés Vizcaino y Aguirre.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a José García, vecino de Valladolid, para que en el término de 30 días a contar desde la fecha en que tenga efecto la publicación de este anuncio, comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza a responder a los cargos que contra él resultan en la causa criminal que estoy instruyendo sobre robo de un caballo de la pertenencia de Frutos Puente.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a José García, vecino de Valladolid, para que en el término de 30 días a contar desde la fecha en que tenga efecto la publicación de este anuncio, comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza a responder a los cargos que contra él resultan en la causa criminal que estoy instruyendo sobre robo de un caballo de la pertenencia de Frutos Puente.

CORTES.

SENADO.

Presidencia del Excmo. Sr. MARQUES DEL DUERO. Extracto oficial de la sesion celebrada el día 18 de Febrero de 1859.

Se abrió a las dos y veinte minutos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Secretario GONZALEZ: El Senado recordará que el art. 2.º quedó pendiente de aprobacion en cuanto a las palabras que decian ser 34 los Consejeros, y que la quedó hasta que se aprobara el 14, en el cual se hacia la division de secciones y la distribución de los Consejeros en las mismas.

Consejero Real ordinario. Ministro o Fiscal de alguno de los Tribunales expresados en el artículo anterior.

Fiscal del Consejo de Estado, ó del antiguo Real. Secretario del Consejo de Estado.

El Sr. MATA Y ALOS: Pido la palabra en contra. El Sr. PRESIDENTE: Al tiene V. S.

El Sr. MATA Y ALOS: Entiendo que la palabra cargos está perfectamente aplicada a todos los funcionarios públicos a que se refiere, menos a los Tenientes generales, porque esta dignidad es cargo, sino empleo de manera que aquí hay un defecto de locución.

El Sr. MATA Y ALOS: Entiendo que, concretada la pregunta del Sr. Calonge, S. S. ha querido decir lo siguiente: La personalidad del Sr. Calonge, que lleva 11 años de Mariscal de Campo, ha sido Capitán general de distrito, y por tanto tiene derecho a ser propuesto para Consejero; si S. S. mañana asciende a Teniente general, ¿pierde ese derecho?

El Sr. CALONGE: Segun la teoría de la comisión, resulta que no habria ningun Teniente general que no pudiera ser nombrado Consejero; puesto que como Mariscales de Campo, y acumulando los años de uno y otro empleos, todos se hallarian en el caso de serlo.

El Sr. CALONGE: Es mucha la perspicacia de la comisión. Indudablemente hay infinitos Mariscales de Campo que no han servido los cargos que se indican; pero ahora digo que probablemente este caso no tendria aplicación.

El Sr. CALONGE: Segun la teoría de la comisión, resulta que no habria ningun Teniente general que no pudiera ser nombrado Consejero; puesto que como Mariscales de Campo, y acumulando los años de uno y otro empleos, todos se hallarian en el caso de serlo.

El Sr. CALONGE: Es mucha la perspicacia de la comisión. Indudablemente hay infinitos Mariscales de Campo que no han servido los cargos que se indican; pero ahora digo que probablemente este caso no tendria aplicación.

El Sr. CALONGE: Es mucha la perspicacia de la comisión. Indudablemente hay infinitos Mariscales de Campo que no han servido los cargos que se indican; pero ahora digo que probablemente este caso no tendria aplicación.

El Sr. CALONGE: Es mucha la perspicacia de la comisión. Indudablemente hay infinitos Mariscales de Campo que no han servido los cargos que se indican; pero ahora digo que probablemente este caso no tendria aplicación.

Obispos y Arzobispos; pero habiendo de incluir a los individuos del Tribunal de las Ordenes, pensamos que no era justo dejar fuera otro superior, cual es el de la Rota. Ahora bien: hemos admitido a los individuos de este Tribunal; y aunque el Asesor sea una persona muy digna y respetable, no forma parte del mismo.

El Sr. CALONGE: Pido la palabra para una cuestion incidental: y me valgo de este medio, para pedir a la comisión una explicacion sobre el artículo que vamos a votar.

El Sr. CALONGE: Pido la palabra para una cuestion incidental: y me valgo de este medio, para pedir a la comisión una explicacion sobre el artículo que vamos a votar.

El Sr. CALONGE: Segun la teoría de la comisión, resulta que no habria ningun Teniente general que no pudiera ser nombrado Consejero; puesto que como Mariscales de Campo, y acumulando los años de uno y otro empleos, todos se hallarian en el caso de serlo.

El Sr. CALONGE: Es mucha la perspicacia de la comisión. Indudablemente hay infinitos Mariscales de Campo que no han servido los cargos que se indican; pero ahora digo que probablemente este caso no tendria aplicación.

El Sr. CALONGE: Es mucha la perspicacia de la comisión. Indudablemente hay infinitos Mariscales de Campo que no han servido los cargos que se indican; pero ahora digo que probablemente este caso no tendria aplicación.

El Sr. CALONGE: Es mucha la perspicacia de la comisión. Indudablemente hay infinitos Mariscales de Campo que no han servido los cargos que se indican; pero ahora digo que probablemente este caso no tendria aplicación.

El Sr. CALONGE: Es mucha la perspicacia de la comisión. Indudablemente hay infinitos Mariscales de Campo que no han servido los cargos que se indican; pero ahora digo que probablemente este caso no tendria aplicación.

El Sr. CALONGE: Es mucha la perspicacia de la comisión. Indudablemente hay infinitos Mariscales de Campo que no han servido los cargos que se indican; pero ahora digo que probablemente este caso no tendria aplicación.

El Sr. CALONGE: Es mucha la perspicacia de la comisión. Indudablemente hay infinitos Mariscales de Campo que no han servido los cargos que se indican; pero ahora digo que probablemente este caso no tendria aplicación.

El Sr. CALONGE: Es mucha la perspicacia de la comisión. Indudablemente hay infinitos Mariscales de Campo que no han servido los cargos que se indican; pero ahora digo que probablemente este caso no tendria aplicación.

El Sr. CALONGE: Es mucha la perspicacia de la comisión. Indudablemente hay infinitos Mariscales de Campo que no han servido los cargos que se indican; pero ahora digo que probablemente este caso no tendria aplicación.

El Sr. CALONGE: Es mucha la perspicacia de la comisión. Indudablemente hay infinitos Mariscales de Campo que no han servido los cargos que se indican; pero ahora digo que probablemente este caso no tendria aplicación.

El Sr. CALONGE: Es mucha la perspicacia de la comisión. Indudablemente hay infinitos Mariscales de Campo que no han servido los cargos que se indican; pero ahora digo que probablemente este caso no tendria aplicación.

El Sr. CALONGE: Es mucha la perspicacia de la comisión. Indudablemente hay infinitos Mariscales de Campo que no han servido los cargos que se indican; pero ahora digo que probablemente este caso no tendria aplicación.

El Sr. CALONGE: Es mucha la perspicacia de la comisión. Indudablemente hay infinitos Mariscales de Campo que no han servido los cargos que se indican; pero ahora digo que probablemente este caso no tendria aplicación.

El Sr. CALONGE: Es mucha la perspicacia de la comisión. Indudablemente hay infinitos Mariscales de Campo que no han servido los cargos que se indican; pero ahora digo que probablemente este caso no tendria aplicación.

El Sr. CALONGE: Es mucha la perspicacia de la comisión. Indudablemente hay infinitos Mariscales de Campo que no han servido los cargos que se indican; pero ahora digo que probablemente este caso no tendria aplicación.

El Sr. CALONGE: Es mucha la perspicacia de la comisión. Indudablemente hay infinitos Mariscales de Campo que no han servido los cargos que se indican; pero ahora digo que probablemente este caso no tendria aplicación.

El Sr. CALONGE: Es mucha la perspicacia de la comisión. Indudablemente hay infinitos Mariscales de Campo que no han servido los cargos que se indican; pero ahora digo que probablemente este caso no tendria aplicación.

El Sr. CALONGE: Es mucha la perspicacia de la comisión. Indudablemente hay infinitos Mariscales de Campo que no han servido los cargos que se indican; pero ahora digo que probablemente este caso no tendria aplicación.

El Sr. CALONGE: Es mucha la perspicacia de la comisión. Indudablemente hay infinitos Mariscales de Campo que no han servido los cargos que se indican; pero ahora digo que probablemente este caso no tendria aplicación.

